



Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV.
COLONIA: CALLE GONZALEZ ORTEGA NO. 563,
CIUDAD: ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Agosto del 2021, los suscritos C. Claudia Palacio Alba, y C.- José Luis Nava Chávez, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1397/2021 de fecha 29 de Abril del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecino desconocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Agosto del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

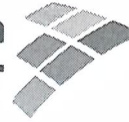
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1397/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 65, 675.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle González Ortega con N° 563, de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Junio del 2021 y 02 de Julio del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que el Contribuyente C. AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1397//2021 de fecha 29 de Abril del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecino desconocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV,** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1397 /2021 de fecha 29 de Abril del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 65, 675.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 192/2020-II-A, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del **C. AGROPECUARIA CAMPILLO, SA DE CV,** que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE AGOSTO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]
/firm.

[Handwritten signature in blue ink]



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1397/2021

AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.
CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NUM. 563
COLONIA CENTRO, C.P. 27000
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de febrero del ejercicio fiscal 2020, el AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V., acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
06 de febrero de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II II, inciso 1) de la Ley de Hacienda	762542419	\$62,517.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$62,517.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100 M.N.), emitido por el Registro Público.



Estado
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/1397/2021

CONSIDERACIONES

I.- El **AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 192/2020-II-A.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago **762542419**, específicamente por lo que hace a los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762542419**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, por concepto de Transmisión de dominio con valor determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de **\$62,517.00**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.**, la cantidad **\$62,517.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 06 de febrero del 2020:

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$3,158.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$62,517.00, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAR 2021 - ENE 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
06 de febrero del 2020	\$62,517.00	1.050513401	\$3,158.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 de abril del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 762542419. Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V. en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1397/2021

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **\$65,675.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos **762542419**, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 192/2020-II-A tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **762542419** correspondiente a la Transmisión de dominio con valor determinado de fecha seis de febrero de dos mil veinte.

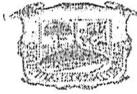
TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al **AGROPECUARIA CAMPILLO, S.A. DE C.V.**, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE ABRIL DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/FSCR



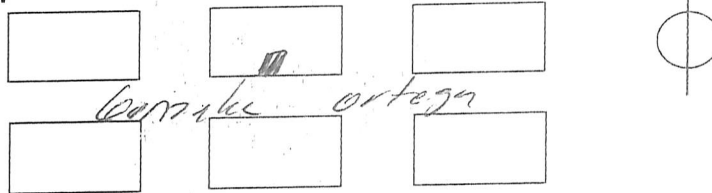
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Handwritten address: Hgropecuarias carrillo sa de cv Carralce ortega 563 en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100998 Fecha: 29-04-21 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA Diligencia: AGJ / 1397 / 2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: Domicilio deshabitado interior era del interior

Handwritten note: 369 que esta solo desde la publicación durante a debe se cambian

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: supo terreno complejo

Handwritten note: robusta del terreno de 1.55 con de 4.50 aprox

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de Junio de 2021. Hora: 14:20

CLAUDIA PALACIO ALBA

NOTIFICADOR-EJECUTOR



Estado de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

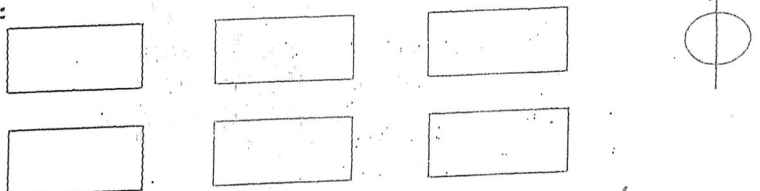
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [Handwritten: Grupo Pecuneros Campallo, S.A. - C.U.] en el domicilio fiscal ubicado en [Handwritten: Guadalupe Ortega 569] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



AGS / 1397 / 2021

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134100998 Fecha: 29/abr/2021 Notificador: J. G. Nava Chavez Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Inf. N-569, señala no sabe a donde se encuentran

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Vecinos () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 1.50 mcp. - [Handwritten]

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 02 de Julio de 2021 Hora: 16:25

[Handwritten Signature] NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Handwritten Signature]